

DECRETO

Asunto: Anulación de importe de la aprobación de la concesión de Subvención directa sin convenio para entidades y asociaciones

Exp.: 4569/2020

Relación de hechos

Mediante Decreto número 2020-2384 de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprueba el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la entidad AEiG San Jaime con CIF G08931974, por un importe de 5.227,63 euros, destinada a financiar la Paseada de Reyes de 2021 (incluye paje real), de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

A causa de las medidas adoptadas por el PROCICAT en lo referente a las cabalgatas de Reyes por la pandemia del SARS-Co-V-2 (COVID-19), la entidad no ha podido realizar la actividad como estaba prevista y ha presentado *instancia con registro de entrada número 2021-E-RE-113 en fecha 12 de enero de 2021, para minorar la subvención en 295,37 euros, el importe finalmente no destinado a la mencionada actividad.

La responsable del servicio ha emitido informe favorable por la anulación de la subvención.

Fundamentos de derecho

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y entra en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece en el Título II apartado concesión directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de 27 de diciembre de 2019 y definitivamente el 28 de enero de 2020, había previsión para subvencionar la mencionada actividad.

En el decreto de la concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijaban el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Que en la base 45 de ejecución de presupuesto, dispone que los acuerdos administrativos serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de importe igual o inferior a 6.000 € y aquellas otorgadas al exterior.



Viste el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020.

RESUELVO:

Primero.- APROBAR la modificación del acuerdo de concesión número 2020-2384 de fecha 23 de diciembre de 2020, para minorar la subvención otorgada a la entidad AEiG San Jaime a 4.932,26 euros.

Segundo- APROBAR la devolución del importe 295,37 euros, correspondiendo al importe finalmente no destinado a la actividad Paseada de Reyes de 2021.

Tercero.- APROBAR *AD/ por el importe anulado de 295,37 euros.

Cuarto.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- NOTIFICAR el presente decreto al interesado.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica